



Hipólito Mejía
Presidencia de la República Dominicana

NUMERO: 443-00

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra el supremo interés en impulsar el desarrollo económico y social de la línea fronteriza, incluyendo la difusión de la cultura y la tradición religiosa del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado fomentar el aprovechamiento agrícola e industrial de las provincias fronterizas.

VISTO: El artículo 7 de la Constitución de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1.- Se crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, adscrita al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- La Dirección General de Desarrollo Fronterizo, abarcará las Provincias de: Dajabón, Montecristi, Elías Piña, Independencia, Pedernales, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

ARTICULO 3.- Esta oficina estará dirigida por un Director General, designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4.- El Agrónomo Leonidas Ignacio Caraballo Caba, queda designado Director General de Desarrollo Fronterizo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA